

RESOLUCIÓN N°: 1879/15.-

Ramallo, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

La falta de accesos para personas con movilidad reducida en el Edificio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el único ingreso para estas personas es una puerta común donde se dificulta el ingreso para sillas de ruedas o personas mayores que no estén acompañadas por otra persona;

Que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros;

Que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en nuestra Carta Magna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición – Artículo 75º - apartado 23;

Que se debe propiciar la optimización de los recursos de las condiciones del entorno físico y social apuntando al ejercicio pleno de los DDHH de las personas con discapacidad;

Que se cree necesario y oportuno impulsar la inclusión de accesibilidad planteada en las normas nacionales e internacionales que posibiliten la libre movilidad de las personas con discapacidad, entiéndase Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad Naciones Unidas, Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de discriminación contra personas con discapacidad, OEA;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos realice una obra tendiente a modificar y refaccionar el ingreso lateral al edificio Municipal para facilitar el acceso al mismo a personas con movilidad reducida.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-----